

# AVISO DE OFERTA DE ACCIONES ORDINARIAS DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

La Asamblea General de Accionistas del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (en adelante "Banco Colpatría" o la "Sociedad"), en su reunión ordinaria del 16 de marzo de 2018, según consta en acta No. 100, aprobó la emisión y colocación de dieciocho mil dos millones doscientas treinta y cinco mil doscientas cuarenta y tres (18.002.235.243) acciones ordinarias de la Sociedad, sin sujeción al derecho de preferencia, para que sean ofrecidas única y exclusivamente a los siguientes accionistas del Banco Colpatría: (i) MERCANTIL COLPATRIA S.A., (ii) VINCE BUSINESS COLOMBIA S.A.S., (iii) BARLIE GLOBAL INC., (iv) ACCIONES Y VALORES COLPATRIA S.A., (v) COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., (vi) SALUD COLPATRIA S.A. y (vii) MULTIACCIONES S.A.S. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y el artículo 9 de los estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas aprobó delegar a la Junta Directiva del Banco Colpatría para que, en relación con la emisión y colocación de las 18.002.235.243 acciones ordinarias, procediera a reglamentar, con amplias facultades y en todos sus aspectos, la correspondiente emisión y suscripción de las acciones de la Sociedad.

La Junta Directiva en su reunión del 21 de marzo de 2018, según consta en acta No. 617, aprobó el reglamento de suscripción de acciones (en adelante el "Reglamento de Suscripción de Acciones"), el cual fue sometido a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta Superintendencia impartió su autorización al Reglamento de Suscripción de Acciones mediante Resolución No. 0533 del 30 de abril de 2018 y notificada al Banco Colpatría el 3 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Representante Legal de Banco Colpatría, con fundamento en las facultades legales y estatutarias a él conferidas, ofrece la suscripción de acciones ordinarias de Banco Colpatría en los términos establecidos en el Reglamento de Suscripción de Acciones y lo señalado a continuación:

**1. Cantidad de las acciones ordinarias que se ofrecen:** Dieciocho mil dos millones doscientas treinta y cinco mil doscientas cuarenta y tres (18.002.235.243) acciones ordinarias de Banco Colpatría, de valor nominal de seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal colombiana (\$6,45), cada una.

**2. Destinatarios de la oferta:** De conformidad con los requisitos establecidos en el presente aviso, única y exclusivamente son destinatarios de la oferta los siguientes accionistas: (i) MERCANTIL COLPATRIA S.A., (ii) VINCE BUSINESS COLOMBIA S.A.S, (iii) BARLIE GLOBAL INC., (iv) ACCIONES Y VALORES COLPATRIA S.A., (v) COMPAÑIA DE INVERSIONES COLPATRIA S.A., (vi) SALUD COLPATRIA S.A. y (vii) MULTIACCIONES S.A.S. (en adelante los "Accionistas").

**3. Precio:** Las acciones emitidas son ofrecidas a un precio unitario de cincuenta y siete pesos con tres centavos (\$57,3).

**4. Prima en colocación de acciones:** La diferencia entre el valor nominal de las acciones ordinarias y el valor de colocación, correspondiente a un monto de cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos (\$50,85) será registrada en la cuenta de reserva legal como prima en colocación de acciones.

**5. Proporción:** La proporción en la que los Accionistas tendrán derecho a suscribir acciones ordinarias de Banco Colpatría será de cero coma cuatro nueve siete cinco cuatro cuatro siete ocho tres cero (0,4975447830) por cada una de las acciones que el accionista posea a la fecha de aprobación del Reglamento de Suscripción por la Junta Directiva, es decir, al 21 de marzo de 2018. Los eventuales residuos por fracción de acción no dan derecho a suscribir una acción adicional, pero podrán ser negociados por los Accionistas para efectos de completar acciones enteras.

**6. Número máximo de acciones a suscribir:** Ninguno de los Accionistas podrá suscribir acciones en un monto que incremente su participación en el capital de Banco Colpatría en un porcentaje superior al noventa y cinco por ciento (95%).

**7. Plazo de suscripción y vigencia de la oferta:** Los Accionistas dispondrán de un plazo de tres (3) meses para la aceptación de la oferta, contados a partir del día de publicación del presente aviso de oferta. Los Accionistas deberán comunicar por escrito al Representante Legal del Banco Colpatría, su decisión de aceptar o rechazar la oferta, indicando la cantidad de acciones que suscriben. La inversión mínima será de una acción.

Se entenderá que la oferta fue rechazada por el Accionista que no envíe la comunicación de aceptación en el plazo de suscripción señalado.

El derecho de suscribir acciones será negociable únicamente entre los Accionistas a los que se hace referencia en el numeral 2 anterior, pero solamente desde la publicación del presente aviso de oferta, para lo cual bastará que el titular indique por escrito a la Sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

**8. Plazo para el pago de las acciones:** El pago total de cada acción deberá ser de contado y en dinero, en la fecha en que se efectúe la respectiva suscripción de cada una de las acciones ordinarias, en los términos del Reglamento de Suscripción y del presente aviso de oferta.

**9. Entrega de las acciones:** Las acciones suscritas serán registradas en el libro de registro de acciones electrónico, el cual es administrado y custodiado por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"). Las certificaciones de valores en depósito que emitirá Deceval por los títulos correspondientes serán expedidas y entregadas directamente a cada uno de los Accionistas por el Representante Legal de la Sociedad.

**10. Negociación de Acciones:** Considerando que los Accionistas tienen una participación superior al 10% de las acciones suscritas de la entidad y que como resultado de la transacción descrita en el Reglamento de Suscripción, incrementan el porcentaje mencionado, se advierte la necesidad de contar con la respectiva autorización de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en el numeral 3 del Capítulo II del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**11. Reintegro a la reserva:** Las acciones que por cualquier causa no fueren suscritas quedarán en reserva para emisiones futuras.

**JAIME ALBERTO UPEGUI CUARTAS**  
**PRESIDENTE**